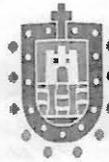




VERACRUZ  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



SEFIPLAN  
Secretaría de Finanzas  
y Planeación



ME LLENA DE ORGULLO

Se eliminó 17 palabras por contener datos personales de personas físicas, de conformidad con el artículo 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información

PROCURADURÍA FISCAL  
SUBPROCURADURÍA DE ASUNTOS  
CONTENCIOSOS  
RRF/041/20/XXV  
Oficio No. SAC/240/2020/XXV  
Hoja: 1/8

ASUNTO:

Se resuelve Recurso Administrativo de  
Revocación, dejando sin efectos el acto impugnado.

**ALEJANDRA FELICIANO PASCUAL**



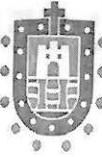
Xalapa de Enríquez, Veracruz, siendo los 30 días de noviembre del año 2020.- VISTO el escrito presentado en la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y recibido en la oficialía de partes de la Procuraduría Fiscal de la misma secretaría el día 17 de enero de 2020, mediante el cual la **C. ALEJANDRA FELICIANO PASCUAL**, por su propio derecho, promueve Recurso Administrativo de Revocación, radicado bajo el expediente número RRF/041/20/XXV del Libro Índice de Recursos Administrativos de Revocación de la Subprocuraduría de Asuntos Contenciosos dependiente de la Procuraduría Fiscal mencionada, en contra del crédito número ME-RIF-002265-2018, de fecha 15 de octubre de 2019, número de control 101610189638537C29120, emitido por la Dirección General de Recaudación, a través de la cual se le impuso una "MULTA POR PRESENTAR DECLARACIONES A REQUERIMIENTO DE AUTORIDAD DEL REGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL" en cantidad total de \$1,400.00 (UN MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a la declaración bimestral de Impuesto Sobre la Renta (ISR) del cuarto bimestre 2018.

Av. Xalapa 301, Col Unidad del  
Bosque,  
CP 91017, Xalapa, Veracruz  
Tel. 01 228 842 1400





**VERACRUZ**  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



**SEFIPLAN**  
Secretaría de Finanzas  
y Planeación



ME LLENA DE ORGULLO

**PROCURADURÍA FISCAL**  
**SUBPROCURADURÍA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS**  
Expediente: RRF/041/20/XXV  
Oficio No. SAC/240/2020/XXV  
Hoja: 2/10

## RESULTANDO

**1.-** El 18 de octubre de 2018, la Dirección General de Recaudación, dependiente de esta Subsecretaría de Ingresos, emitió a la contribuyente ALEJANDRA FELICIANO PASCUAL, el Requerimiento para la Presentación de Declaraciones de Impuestos Federales con número de control 101610189638537C29120 respecto de la declaración bimestral de Impuesto Sobre la Renta (ISR), del régimen de incorporación Fiscal, correspondiente al cuarto bimestre 2018, otorgándole un plazo de 15 días hábiles computados a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtiera efectos la notificación en comento, para que presentara las declaraciones ahí señaladas ante el Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41 fracción I del Código Fiscal de la Federación.

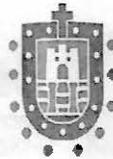
**2.-** Con motivo de que la promovente dio cumplimiento al requerimiento de autoridad detallado en el punto que antecede, se le impuso la multa con número de crédito ME-RIF-002265-2018, de fecha 15 de octubre del 2019, número de control 101610189638537C29120, en cantidad total de \$1,400.00 (MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), la cual le fue notificada personalmente a la **C. ALEJANDRA FELICIANO PASCUAL** el día 19 de octubre del 2019.

**3.-** Inconforme la promovente con el acto administrativo pormenorizado en el numeral anterior, interpuso el Recurso Administrativo de Revocación que se atiende, ofreciendo y aportando como pruebas en copias simples: **DOCUMENTALES PÚBLICAS.- A)** credencial de elector con la cual demuestra su personalidad la promovente. **B)** Acuse de recibo de la declaración de Impuestos Federales del Régimen de Incorporación fiscal por el periodo comprendido de julio a agosto 2018. **C)** Acuse de recibo de la declaración de Impuestos Federales del Régimen de Incorporación fiscal por el periodo comprendido de julio a

Av. Xalapa 301, Col Unidad del  
Bosque,  
CP 91017, Xalapa, Veracruz  
Tel. 01 228 842 1400  
[ww.veracruz.gob.mx/finanzas](http://ww.veracruz.gob.mx/finanzas)



**VERACRUZ**  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



**SEFIPLAN**  
Secretaría de Finanzas  
y Planeación



ME LLENA DE ORGULLO

**PROCURADURÍA FISCAL**  
**SUBPROCURADURÍA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS**

Expediente: **RRF/041/20/XXV**

Oficio No. **SAC/240/2020/XXV**

Hoja: **3/10**

agosto 2018, con fecha de recepción 07/11/2018 y folio 18110074231350. **D)** Consulta declaraciones incorporación fiscal con fecha 26/11/2018 y folio 18110074231350. **E)** "MULTA POR PRESENTAR DECLARACIONES A REQUERIMIENTO DE AUTORIDAD" con numero de crédito ME-RIF-002265-2018, numero de control 101610189638537C29120 de fecha 15 de octubre de 2019. **F)** formato de pago de la multa ME-RIF-002265-2018, numero de control 101610189638537C29120 de fecha 15 de octubre de 2019, con numero of/sat: D-25/0869-REQ:7084. **G)** Acta de notificación de fecha diecinueve (sin mes) del año dos mil diecinueve.

Una vez realizado el análisis del asunto y tomando en consideración las pruebas ofrecidas y aportadas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 132 y 133 del Código Fiscal de la Federación, se procede a resolver el Recurso que nos ocupa, con base en las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

**I.-** El suscrito **MTRO. RICARDO RODRIGUEZ DÍAZ**, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; con fundamento en los artículos 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, en relación con la Cláusula PRIMERA del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1979 y en la Gaceta Oficial del Estado el 29 del mismo mes y año; Cláusulas SEGUNDA fracción VI inciso a), TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción VII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz, el 19 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto del mismo año y en la



**VERACRUZ**  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



**SEFIPLAN**  
Secretaría de Finanzas  
y Planeación



ME LLENA DE ORGULLO

**PROCURADURÍA FISCAL**  
**SUBPROCURADURÍA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS**  
Expediente: RRF/041/20/XXV  
Oficio No. SAC/240/2020/XXV  
Hoja: 4/10

Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 318 del día 11 del mismo mes y año; artículos 9 fracción III, 10, 11 y 20 fracciones VI, XXI y XXX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1, 4, 8, 9, 12 fracción II, 19 fracciones IV, XXVI y 20 fracciones VI y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación vigente, artículos 116 y 117 del Código Fiscal de la Federación y artículo 20 inciso a), párrafos segundo y tercero del Código Número 18 Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; es competente para proceder a admitir, substanciar y resolver o en su caso desechar o sobreseer el Recurso Administrativo de Revocación.

**II.-** La existencia del acto administrativo impugnado se acreditó con las pruebas referidas en el Resultando 3 de esta Resolución, conforme los artículos 123, segundo párrafo y 130 del Código Fiscal de la Federación y artículo 46, fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, prueba que es valorada conjuntamente con el resto de las aportadas por el recurrente para dictar la presente resolución.

**III.-** La interposición del medio de defensa que se atiende, es oportuna en términos de lo previsto por el artículo 121 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, toda vez que en el caso que nos ocupa, se llevó a cabo dentro del plazo de los treinta días previsto en dicho numeral.

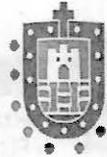
**IV.-** De acuerdo a lo señalado en el agravio identificado como **PRIMERO**, en el cual el provente hace alusión a lo siguiente:

*"(...) Presente mi declaración complementaria del cuarto bimestre, julio-agosto 2018 Régimen de Incorporación Fiscal el día "07 de noviembre", la cual expresamente de acuerdo al acuse de recibo se hace de su conocimiento que esta se presentó como tipo de declaración complementaria, de acuerdo al folio 18110074231350, Ahora bien como se puede observar que la fecha de presentación 07 de noviembre de*

Av. Xalapa 301, Col Unidad del  
Bosque,  
CP 91017, Xalapa, Veracruz  
Tel. 01 228 842 1400  
[ww.veracruz.gob.mx/finanzas](http://ww.veracruz.gob.mx/finanzas)



VERACRUZ  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



SEFIPLAN  
Secretaría de Finanzas  
y Planeación



ME LLENA DE ORGULLO

PROCURADURÍA FISCAL  
SUBPROCURADURÍA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS

Expediente: RRF/041/20/XXV

Oficio No. SAC/240/2020/XXV

Hoja: 5/10

*2018. Por lo que se debe de considerar su presentación en forma espontánea como lo establece el artículo 73 del Código Fiscal de la Federación la cual establece que no se impondrán multas cuando se cumplan en forma espontánea las obligaciones fiscales fuera de los plazos señalados por las disposiciones fiscales o cuando se haya incurrido en infracción a causa de fuerza mayor o de caso fortuito, por lo que me produce agravio toda vez que **DEBE CONSIDERARSE COMO ESPONTÁNEA EN VIRTUD DE QUE ME FUE NOTIFICADA EL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2018 Y LA DECLARACIÓN FUE PRESENTADA EL DÍA 07 DE NOVIEMBRE DE 2018**, fecha anterior al requerimiento para la presentación de la declaración bimestral del Impuesto Sobre (ISR) Régimen de Incorporación cuarto bimestre 2018, independientemente de su fecha de pago que fue el 26 de noviembre de 2018"*

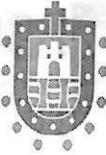
Del análisis realizado al argumento de la recurrente antes reproducido, de las pruebas que aporta al medio de defensa que se resuelve, así como del expediente administrativo abierto a su nombre en esta Subsecretaría de Ingresos, esta Autoridad Resolutoria estima que resulta fundados y suficientes para desvirtuar la legalidad de la resolución impugnada, en virtud de que la Dirección General de Recaudación procedió ilegalmente a imponer a la C. **ALEJANDRA FELICIANO PASCUAL** la multa con número de crédito ME-RIF-002265-2018, de fecha 15 de octubre de 2019, número de control 101610189638537C29120, emitida por la Dirección General de Recaudación, en cantidad total de \$1,400.00 (UN MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a la declaración bimestral de Impuesto Sobre la Renta (ISR) del cuarto bimestre 2018.

Lo anterior es así, toda vez que el contribuyente en mención, efectivamente presentó el día 07 de noviembre de 2018, la declaración detallada con anterioridad, tal y como lo demuestra con el siguiente documento:

Av. Xalapa 301, Col Unidad del  
Bosque,  
CP 91017, Xalapa, Veracruz  
Tel. 01 228 842 1400  
[www.veracruz.gob.mx/finanzas](http://www.veracruz.gob.mx/finanzas)



**VERACRUZ**  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



**SEFIPLAN**  
Secretaría de Finanzas  
y Planeación



ME LLENA DE ORGULLO

Se eliminó 01 conjuntos alfanuméricos por contener datos personales de personas físicas, de conformidad con el artículo 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información

**PROCURADURÍA FISCAL**  
**SUBPROCURADURÍA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS**  
Expediente: **RRF/041/20/XXV**  
Oficio No. **SAC/240/2020/XXV**  
Hoja: **6/10**



ACUSE DE RECIBO  
DECLARACIÓN DE IMPUESTOS FEDERALES  
RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL



Hoja 1 de 1

RFC: [REDACTED]      Periodo: Julio - Agosto 2018  
Nombre: ALEJANDRA FELICIANO PASCUAL      Tipo declaración: Normal  
Fecha de recepción: 26/10/2018      Folio: 18100073627306

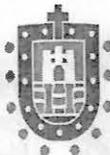
ISR

Ingresos cobrados	\$17,304
Compras y gastos pagados	\$16,023
Participación de utilidades (PTU)	\$0
Diferencia por gastos mayores a ingresos	\$0
Diferencia de gastos mayores a ingresos de periodos anteriores	\$0
Utilidad	\$1,281
ISR determinado	\$30
Porcentaje reducción	70%
Reducción	\$21
ISR retenido	\$0
ISR a pagar	\$9
Actualización	\$0
Recargos	\$0
Total de contribuciones	\$9
Total de aplicaciones	\$0
Cantidad a cargo	\$9
Cantidad a pagar	\$9

Av. Xalapa 301, Col Unidad del  
Bosque,  
CP 91017, Xalapa, Veracruz  
Tel. 01 228 842 1400  
[www.veracruz.gob.mx/finanzas](http://www.veracruz.gob.mx/finanzas)



**VERACRUZ**  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



**SEFIPLAN**  
Secretaría de Finanzas  
y Planeación



ME LLENA DE ORGULLO

Se eliminó 01 conjuntos alfanuméricos por contener datos personales de personas físicas, de conformidad con el artículo 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información

**PROCURADURÍA FISCAL**  
**SUBPROCURADURÍA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS**  
Expediente: **RRF/041/20/XXV**  
Oficio No. **SAC/240/2020/XXV**  
Hoja: **7/10**



ACUSE DE RECIBO  
DECLARACIÓN DE IMPUESTOS FEDERALES  
RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL



Hoja 1 de 1

RFC: [REDACTED] Período: Julio - Agosto 2018  
Nombre: ALEJANDRA FELICIANO PASCUAL Tipo de declaración: Complementaria  
Fecha anterior: 26/10/2018 Folio anterior: 18100073627306 Fecha de recepción: 07/11/2018 Folio: 18110074231350

ISR

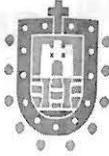
Ingresos cobrados	\$17,304
Compras y gastos pagados	\$16,023
Participación de utilidades (PTU)	\$0
Diferencia por gastos mayores a ingresos	\$0
Diferencia de gastos mayores a ingresos de periodos anteriores	\$0
Utilidad	\$1,281
ISR determinado	\$30
Porcentaje reducción	70%
Reducción	\$21
ISR retenido	\$0
ISR a pagar	\$9
Actualización	\$0
Recargos	\$0
Total de contribuciones	\$9
Total de aplicaciones	\$0
Monto pagado con anterioridad	\$0
Cantidad a cargo	\$9
Cantidad a pagar	\$9
Cantidad a favor	\$0

Luego entonces, así como quedó asentado en el Resultando número 1 del apartado correspondiente de esta resolución, el Requerimiento para la

Av. Xalapa 301, Col Unidad del  
Bosque,  
CP 91017, Xalapa, Veracruz  
Tel. 01 228 842 1400  
[www.veracruz.gob.mx/finanzas](http://www.veracruz.gob.mx/finanzas)



**VERACRUZ**  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



**SEFIPLAN**  
Secretaría de Finanzas  
y Planeación



ME LLENA DE ORGULLO

**PROCURADURÍA FISCAL**  
**SUBPROCURADURÍA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS**  
Expediente: RRF/041/20/XXV  
Oficio No. SAC/240/2020/XXV  
Hoja: 8/10

Presentación de Declaraciones de Impuestos Federales con número de control 101610189638537C29120, respecto a la declaración bimestral de Impuesto Sobre la Renta (ISR). Régimen de Incorporación Fiscal, le fue notificado a la promovente el día 22 de noviembre de 2018, es de concluirse que dicho cumplimiento fue espontáneo, esto atento a lo establecido en la parte conducente de los artículos 73 y 135 del Código Fiscal de la Federación que a continuación se transcriben:

*"Artículo 73. No se impondrán multas cuando se cumplan en forma espontánea las obligaciones fiscales fuera de los plazos señalados por las disposiciones fiscales o cuando se haya incurrido en infracción a causa de fuerza mayor o de caso fortuito*

*Artículo 135. Las notificaciones surtirán sus efectos al día hábil siguiente en que fueron hechas y al practicarlas deberá proporcionarse al interesado copia del acto administrativo que se notifique. Cuando la notificación la hagan directamente las autoridades o por terceros habilitados, deberá señalarse la fecha en que ésta se efectúe, recabando el nombre y la firma de la persona con quien se entienda la diligencia. Si ésta se niega a una u otra cosa, se hará constar en el acta de notificación."*

De ahí que, no resulta apegado a derecho el proceder de la autoridad recaudadora, al no existir base tanto para el requerimiento de obligaciones, así como de la sanción impugnada, por consiguiente esta Autoridad Fiscal procede a dejar sin efectos la misma.

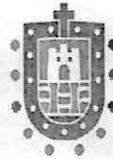
Es de significar que en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 132 del Código Fiscal de la Federación, al ser suficiente el agravio examinado para desvirtuar la legalidad de la resolución impugnada, esta Autoridad Resolutora se abstiene de entrar al análisis de los restantes, toda vez que resulta intrascendente emitir pronunciamiento alguno al respecto, considerando que no podría otorgarse mayor beneficio al promovente.

Resulta aplicable la siguiente tesis:

Av. Xalapa 301, Col Unidad del  
Bosque,  
CP 91017, Xalapa, Veracruz  
Tel. 01 228 842 1400  
[www.veracruz.gob.mx/finanzas](http://www.veracruz.gob.mx/finanzas)



**VERACRUZ**  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



**SEFIPLAN**  
Secretaría de Finanzas  
y Planeación



ME LLENA DE ORGULLO

Se eliminó 01 firmas por contener datos personales de personas físicas, de conformidad con el artículo 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información

**PROCURADURÍA FISCAL**  
**SUBPROCURADURÍA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS**  
Expediente: **RRF/041/20/XXV**  
Oficio No. **SAC/240/2020/XXV**  
Hoja: **9/10**

**Novena Época**

**Instancia: SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL SEXTO CIRCUITO.**

**Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta**

**Tomo: XIV, Noviembre de 2001**

**Tesis: VI.2o.A.24 A**

**Página: 495**

**CONCEPTOS DE IMPUGNACIÓN, CUANDO RESULTA FUNDADO ALGUNO DE NATURALEZA PROCEDIMENTAL, ES INNECESARIO EL ESTUDIO DE LOS RESTANTES.** El artículo 237 del Código Fiscal de la Federación establece la obligación por parte de las Salas del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, de estudiar en primer término aquellas causales de ilegalidad que den lugar a declarar la nulidad lisa y llana del acto impugnado, y en caso de que ninguna produzca ese resultado, proceder al análisis de aquellos conceptos de nulidad relacionados con la omisión de requisitos formales exigidos por las leyes, y de los vicios del procedimiento que afecten las defensas del promovente. No obstante lo anterior, el examen de todos los puntos controvertidos no debe entenderse en el sentido de que aun cuando resulte fundado un motivo de anulación de naturaleza procedimental, dichos órganos deban pronunciarse respecto de los restantes argumentos, puesto que ello resultaría innecesario si atañen a los actos realizados posteriormente a esa violación, ya que, en todo caso, al subsanarse tales irregularidades por la autoridad, es posible que ésta cambie el sentido de su determinación.

En razón de lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 132 y 133, fracción IV del Código Fiscal de la Federación en vigor esta autoridad fiscal:

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Substanciado que fue el Recurso Administrativo de Revocación, **SE DEJA SIN EFECTOS** la "**MULTA POR PRESENTAR DECLARACIONES A REQUERIMIENTO DE AUTORIDAD DEL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL**", con número de crédito, **ME-RIF-002265-2018**, número de control

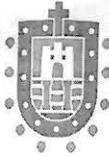
Av. Xalapa 301, Col Unidad del Bosque,  
CP 91017, Xalapa, Veracruz  
Tel. 01 228 842 1400  
[www.veracruz.gob.mx/finanzas](http://www.veracruz.gob.mx/finanzas)

Recibi original, 21-Abril-2021  
Alejandra Feliciano Pasual.

11=02. A4.



**VERACRUZ**  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



**SEFIPLAN**  
Secretaría de Finanzas  
y Planeación



ME LLENA DE ORGULLO

**PROCURADURÍA FISCAL**  
**SUBPROCURADURÍA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS**  
Expediente: RRF/041/20/XXV  
Oficio No. SAC/240/2020/XXV  
Hoja: 10/10

**101610189638537C29120** de fecha 15 de octubre de 2019, en cantidad total de **\$1,400.00 (UN MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, con base en los razonamientos jurídicos y fundamentos de derecho sostenidos en el Considerando IV de la presente resolución.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente.

**TERCERO.-** Cúmplase.

**ATENTAMENTE**  
**SUBSECRETARIO DE INGRESOS**  
**DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN**  
**DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

**MTRO. RICARDO RODRÍGUEZ DÍAZ**

C.c.p.- Expediente.

JFEP/KGFL/MJHF

Av. Xalapa 301, Col Unidad del  
Bosque,  
CP 91017, Xalapa, Veracruz  
Tel. 01 228 842 1400  
[ww.veracruz.gob.mx/finanzas](http://ww.veracruz.gob.mx/finanzas)